

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

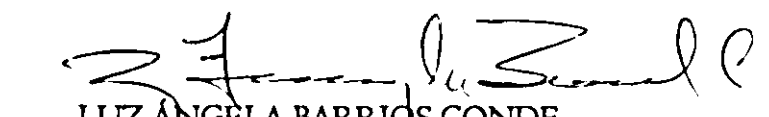
Ref. Ejecutivo N° 2007-00541-08

En atención a que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, *se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P.*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Téngase en cuenta que los depósitos judiciales han sido imputados en las liquidaciones de crédito y hasta el pago efectuado el 8 de septiembre de 2020, de acuerdo a lo señalado en providencia de mayo 7 de 2021.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2007-0054I-08

En atención a que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00829-45

De conformidad con lo previsto en el Art. 593 y 599 del C.G.P., el despacho dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble distinguido con la M.I. No. 170-19500 en el porcentaje que le corresponda a la parte demandada denunciado como de su propiedad. **Por secretaría líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



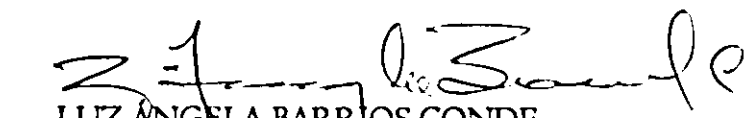
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01192-81

Conforme lo solicitado se dispone:

Oficiese al Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales- y Juzgado 81 Civil Municipal de la ciudad, para que emitan informe pormenorizado sobre títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Así mismo, indíquesele al juzgado precitado que en caso de existir dineros consignados, proceda a realizar la respectiva conversión de los mismos a la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad. **Secretaría libre sendos oficios y remítalos.**

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01192-81

Oficiase al señor pagador de COLPENSIONES para que en lo sucesivo se sirva consignar a favor de este Despacho Judicial en la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia, los descuentos efectuados a la demandada Martha Inés León conforme al embargo y retención del salario en la proporción legal dispuesta por el Juzgado 81 Civil Municipal de la ciudad, comunicada con oficio No. 3078 de enero 11 de 2018, por cuanto este juzgado es quien tiene actualmente el conocimiento del proceso. *Oficiase en dicho sentido y remítase.*

Notifíquese, (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-00785-69

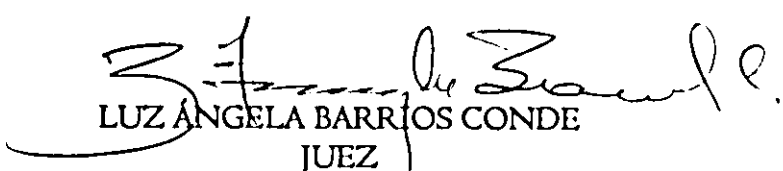
Se ACEPTA la CESIÓN del crédito que hace la aquí demandante BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., a favor de AECSA S.A. a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

No se ratifica el poder conferido por el cedente por cuanto mediante providencia de febrero 17 del año ante se aceptó la renuncia de su apoderado.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRÍOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2017-01307-66

Por ser procedente la anterior petición y conforme el Art. 599 del C. de G. del P. se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que posea el demandado, en productos financieros, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, en las diferentes entidades bancarias de la ciudad, relacionadas en escrito de medidas (fl 14), limitando la medida a la suma de \$20.000.000,00. **Secretaría libre oficio circular para las entidades bancarias y remítase.**

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 055-2018-00144

Atendiendo lo solicitado, en el evento de existir dineros pendientes de pago a favor del presente asunto, se ordena continuar con la entrega a la parte demandante conforme a lo ordenado en autos.

No obstante, en el evento de no existir depósitos judiciales a cargo de la oficina se ordena requerir al Juzgado 55 Civil Municipal de la ciudad para que se sirva informar el trámite dado a la orden impartida y comunicada en oficio No. 74033 del 11 de diciembre de 2019, enviado al correo electrónico de esa dependencia el 27/11/2020. *Oficiese en dicho sentido anexando copia de los folios 67 y 69, remítase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 037-2018-00172

Atendiendo el pedimento que antecede, secretaria proceda a informar si para el presente proceso existen consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal títulos de depósito judicial.

Informado lo anterior y en el evento de encontrarse depósitos constituidos, *se ordena la entrega de dineros a la parte DEMANDANTE hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados, conforme a lo establecido en el artículo 447 del C.G.P.*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Así mismo, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia y al Juzgado 37 Civil Municipal de la ciudad para que emitan informe pormenorizado de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso. Así mismo indíquesele al juzgado precitado que en caso de existir dinero consignados, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo No. PSAAI3-9984 de 2013 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. *Oficiase en dicho sentido y remítase en los términos del artículo II del Decreto Legislativo 806 con copia a la parte interesada.*

De otro lado, *secretaria proceda a desglosar y agregar al proceso correspondiente el memorial obrante a folios 101 y 102, previas las constancias respectivas.*

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 046-2018-01132

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal de la ciudad.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1°. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por el PAGO TOTAL de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

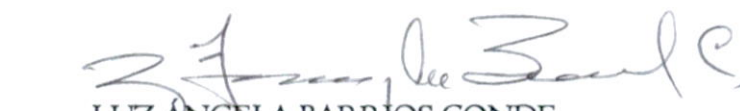
4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. En el evento de existir títulos judiciales que no correspondan al acuerdo de terminación, entréguese a la parte demandada que le haya sido descontado, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2014-01596-22

Se decide el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandante contra el numeral 4° de la providencia de abril 23 de 2021 vista a folio 105, mediante el cual ordeno entregar el documento base de la acción a la parte demandada.

Motivo de inconformidad

La recurrente señala como argumentos concretos que la figura de desistimiento de los efectos de la sentencia siendo una forma anormal de terminar la acción ejecutiva no significa que el deudor cumplió con la obligación de pagar. El motivo principal de solicitar la terminación fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales debido a la ausencia de medidas cautelares que permitan garantizar la recuperación de la obligación objeto de demanda; por lo tanto, el desistimiento de la acción judicial no implica que se desista del derecho que le asiste al demandante

Agrega que el código no contempla la devolución del pagaré al “*demandante*”, y se deduce en la medida que la casual de terminación no corresponde al pago de la obligación; de ahí que el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero

Consideraciones

De cara al recurso de reposición instituido en el artículo 318 del C.G. del P., encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar la providencia atacada por cuanto los argumentos esgrimidos no tienen mérito para reponer la decisión impugnada, ni tampoco se encuentra algún yerro que deba ser subsanado.

Al respecto, es del caso precisar que el pronunciamiento emitido en el numeral 4° de la providencia censurada en nada refiere explícitamente que la obligación se encuentra pagada por la pasiva; sin embargo, independientemente de las razones por las cuales solicito el desistimiento de los efectos de la sentencia, es del caso precisar que una de las consecuencias jurídicas de dicha decisión es que tiene los efectos de cosa juzgada igual a una sentencia absolutoria a la parte demandada, pues se considera que el actor abandona las pretensiones por las que inició un proceso que se encuentra pendiente de resolverse.

Memórese que el desistimiento en materia civil implica la terminación del proceso y en consecuencia tal como se establece en las normas de procedimiento civil, el auto de aceptación de desistimiento tiene los mismos efectos de cosa juzgada que tiene una

sentencia absolutoria, en la medida en que el desistir implica la renuncia de las pretensiones de la demanda².

En ese orden de ideas, no se puede desconocer que el desistimiento de los efectos de la sentencia implica la terminación anormal del proceso y en efecto, el resultado es terminar el asunto a favor del demandado y la finalización de las medidas de embargo decretadas en su contra, impidiendo, al ser cosa juzgada, que se pueda volver a iniciar demanda por la misma causa; de ahí que debe darse aplicación al numeral 2° del canon 116 del C.G. del P., esto es, al desglosarse el documento base de la ejecución, dejar la constancia sobre la extinción total o parcial de este **con la indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes**, que para el efecto fue por desistimiento y por ende, se puede concluir sin duda alguna que al terminar a favor del demandado dicho documento debe entregarse al mismo extremo procesal.

Aunado, no pierda de vista que en la providencia de marzo 25 de 2021 conforme lo solicitado en el escrito de desistimiento se resolvió al respecto de la entrega del documento, sin que en su debido momento haya hecho pronunciamiento alguno y por ende, así se determinó en el auto objeto de recurso.

Por lo anterior, no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto objeto de impugnación por las razones consignadas en la parte considerativa de este.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

DCA

² Sentencia T-244/16, Corte Constitucional. M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2013-00837-28

Se decide el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandante contra el numeral 4° de la providencia de abril 23 de 2021 vista a folio 105, mediante el cual ordeno entregar el documento base de la acción a la parte demandada.

Motivo de inconformidad

La recurrente señala como argumentos concretos que la figura de desistimiento de los efectos de la sentencia siendo una forma anormal de terminar la acción ejecutiva no significa que el deudor cumplió con la obligación de pagar. El motivo principal de solicitar la terminación fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales debido a la ausencia de medidas cautelares que permitan garantizar la recuperación de la obligación objeto de demanda; por lo tanto, el desistimiento de la acción judicial no implica que se desista del derecho que le asiste al demandante

Agrega que el código no contempla la devolución del pagaré al “demandante”, y se deduce en la medida que la casual de terminación no corresponde al pago de la obligación; de ahí que el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero

Consideraciones

De cara al recurso de reposición instituido en el artículo 318 del C.G. del P., encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar la providencia atacada por cuanto los argumentos esgrimidos no tienen mérito para reponer la decisión impugnada, ni tampoco se encuentra algún yerro que deba ser subsanado.

Al respecto, es del caso precisar que el pronunciamiento emitido en el numeral 4° de la providencia censurada en nada refiere explícitamente que la obligación se encuentra pagada; sin embargo, independientemente de las razones por las cuales solicito el desistimiento de los efectos de la sentencia, es del caso precisar que una de las consecuencias jurídicas de dicha decisión es que tiene los efectos de cosa juzgada igual a una sentencia absolutoria a la parte demandada, pues se considera que el actor abandona las pretensiones por las que inició un proceso que se encuentra pendiente de resolverse.

Memórese que el desistimiento en materia civil implica la terminación del proceso y en consecuencia tal como se establece en las normas de procedimiento civil, el auto de aceptación de desistimiento tiene los mismos efectos de cosa juzgada que tiene una

sentencia absolutoria, en la medida en que el desistir implica la renuncia de las pretensiones de la demanda¹.

En ese orden de ideas, no se puede desconocer que el desistimiento de los efectos de la sentencia implica la terminación anormal del proceso y en efecto, el resultado es terminar el asunto a favor del demandado y la finalización de las medidas de embargo decretadas en su contra, impidiendo, al ser cosa juzgada, que se pueda volver a iniciar demanda por la misma causa; de ahí que debe darse aplicación al numeral 2° del canon 116 del C.G. del P., esto es, al desglosarse el documento base de la ejecución, dejar la constancia sobre la extinción total o parcial de este **con la indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes**, que para el efecto fue por desistimiento y por ende, se puede concluir sin duda alguna que al terminar a favor del demandado dicho documento debe entregarse al mismo extremo procesal.

Aunado, no pierda de vista que en la providencia de marzo 25 de 2021 conforme lo solicitado en el escrito de desistimiento se resolvió al respecto de la entrega del documento, sin que en su debido momento haya hecho pronunciamiento alguno y por ende, así se determinó en el auto objeto de recurso.

Por lo anterior, no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto objeto de impugnación por las razones consignadas en la parte considerativa de este.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 28 DE JUNIO DE 2021 Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--

DCA

¹ Sentencia T-244/16, Corte Constitucional. M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 013-2012-00438

Se decide el recurso de reposición formulado por la apoderada de la parte demandante contra el numeral 4° de la providencia de abril 23 de 2021 vista a folio 128, mediante el cual ordeno entregar el documento base de la acción a la parte demandada.

Motivo de inconformidad

La recurrente señala como argumentos concretos que la figura de desistimiento de los efectos de la sentencia siendo una forma anormal de terminar la acción ejecutiva no significa que el deudor cumplió con la obligación de pagar. El motivo principal de solicitar la terminación fue la imposibilidad de continuar con más actuaciones procesales debido a la ausencia de medidas cautelares que permitan garantizar la recuperación de la obligación objeto de demanda; por lo tanto, el desistimiento de la acción judicial no implica que se desista del derecho que le asiste al demandante

Agrega que el código no contempla la devolución del pagaré al “demandante”, y se deduce en la medida que la casual de terminación no corresponde al pago de la obligación; de ahí que el acreedor mantiene la legitimidad de la tenencia del título valor hasta que reciba el pago o decida ceder el crédito o endosarlo a un tercero

Consideraciones

De cara al recurso de reposición instituido en el artículo 318 del C.G. del P., encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar la providencia atacada por cuanto los argumentos esgrimidos no tienen mérito para reponer la decisión impugnada, ni tampoco se encuentra algún yerro que deba ser subsanado.

Al respecto, es del caso precisar que el pronunciamiento emitido en el numeral 4° de la providencia censurada en nada refiere explícitamente que la obligación se encuentra pagada por la pasiva; sin embargo, independientemente de las razones por las cuales solicito el desistimiento de los efectos de la sentencia, es del caso precisar que una de las consecuencias jurídicas de dicha decisión es que tiene los efectos de cosa juzgada igual a una sentencia absolutoria a la parte demandada, pues se considera que el actor abandona las pretensiones por las que inició un proceso que se encuentra pendiente de resolverse.

Memórese que el desistimiento en materia civil implica la terminación del proceso y en consecuencia tal como se establece en las normas de procedimiento civil, el auto de aceptación de desistimiento tiene los mismos efectos de cosa juzgada que tiene una

sentencia absolutoria, en la medida en que el desistir implica la renuncia de las pretensiones de la demanda¹.

En ese orden de ideas, no se puede desconocer que el desistimiento de los efectos de la sentencia implica la terminación anormal del proceso y en efecto, el resultado es terminar el asunto a favor del demandado y la finalización de las medidas de embargo decretadas en su contra, impidiendo, al ser cosa juzgada, que se pueda volver a iniciar demanda por la misma causa; de ahí que debe darse aplicación al numeral 2° del canon 116 del C.G. del P., esto es, al desglosarse el documento base de la ejecución, dejar la constancia sobre la extinción total o parcial de este **con la indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes**, que para el efecto fue por desistimiento y por ende, se puede concluir sin duda alguna que al terminar a favor del demandado dicho documento debe entregarse al mismo extremo procesal.

Aunado, no pierda de vista que la providencia de 25 de marzo de 2021 conforme a lo solicitado en el escrito de desistimiento resolvió al respecto de la entrega del documento, sin que en su debido momento haya hecho pronunciamiento alguno y por ende, así se determinó en el auto objeto de recurso.

Por lo anterior, no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., **RESUELVE:**

PRIMERO: NO REPONER el auto objeto de impugnación por las razones consignadas en la parte considerativa de este.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PR

¹ Sentencia T-244/16, Corte Constitucional. M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2428

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-081-2014-00480-00 iniciado por GERMAN ANTONIO SALAZAR ARIAS contra CARLOS ALBERTO MEJIA CASTRO Y MARIA EUGENIA CASTRO DE MEJIA Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 81 Civil Municipal)

Mediante autos de fecha 10 de junio de 2015 y 7 de mayo de 2018, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de LA CUOTA PARTE que le corresponda a los demandados CARLOS ALBERTO MEJIA CASTRO Y MARIA EUGENIA CASTRO DE MEJIA sobre el inmueble con F.M.I No. 50S-926795.

Se le aclara que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de su comisión, delegación, designación u otra.

Igualmente, se le advierte que el artículo 38 del Código General del Proceso consagra que "cuando no se trata de la recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los **alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior" (negrilla intencional). Así pues esta norma es clara al señalar que los alcaldes sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Finalmente, de acuerdo con lo previsto por el ultimo inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, "el comisionado que incumpla el termino señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente" (negrilla intencional).

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de junio de 2015 y 7 de mayo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) doctor(a) YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR C.C 52.840.825 Y T.P No. 266.636 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de mayo de 2018

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795



Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2018-541-008076-2
2018-06-12 15:25 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



88
Original
04 Folios
46
10-12-2019
9:00 am

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref. Ejecutivo N° 2014-00480

Preséntase al plenario el despacho comisorio No. 224 sin diligenciar, póngase en cumplimiento para los fines pertinentes.

Ver las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en provido anterior, se dispone:

Secretaría actualice el despacho comisorio No. 224, esto con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que le corresponde a los demandados Carlos Alberto Mejía Castro y María Eugenia Castro de Mejía sobre el inmueble distinguido con la M.I. No. 508-926795. Para tal efecto comisionese con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA EN LA QUE SE DEBA PRACTICAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos de rigor.

Igualmente, acláresele a la Alcaldía de la Zona Respectiva que en caso de no tener formación jurídica, tal hecho no sería impedimento para admitir la comisión conferida, toda vez que pueden hacer uso de las facultades de sub comisión, delegación, designación u otra.

Hágasele la advertencia a este funcionario comisionado, que el artículo 38 del Código General del Proceso, consagra que *"cuando no se trata de la recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior"* (negrilla intencional). Así pues, esta norma es clara al señalar que los alcaldes, sean del orden que sean, esto es, Distrital, Local o Municipal, tienen el deber de auxiliar las comisiones conferidas por los Juzgados, con excepción de aquellas en las que deban recepcionarse o practicarse pruebas.

Resáltese además, que de acuerdo con lo previsto por el último inciso del artículo 39 del Código General del Proceso, *"el comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente"* (negrilla intencional).

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio.

No obstante de lo anterior, se requiere al extremo ejecutante para que se apersoné del trámite del proceso, diligenciando oportunamente las medidas cautelares solicitadas y decretadas, atendiendo que la mora injustificada causa perjuicios a la parte demandada, cabe precisar que desde el año 2015 se decretó el secuestro del inmueble y a la fecha no se ha materializado la medida.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
Diez (10) de Junio del año dos mil Quince (2015).

Ejecutivo No. 2014 -- 00480

Acreditado como se encuentra el embargo de la CUOTA PARTE del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-926795, se ordena el SECUESTRO de la misma, para tal efecto se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta Ciudad, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Librese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes.

NOTIFIQUESE (2)

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 97 del 12 de Junio
de 2015, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
MONICA EDITH MELLENJE TRUJILLO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 081-2014-480 DE GERMAN
ANTONIO SALAZAR ARIAS. Contra CARLOS ALBERTO MEJIA
CASTRO.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 28 días del mes de septiembre, 2020, se desglosa despacho comisorio N°2428 junto con sus anexos a la parte interesada, lo anterior de acuerdo al auto de fecha 31 de agosto de 2020.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado, Ochenta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13 9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____		ACTORA ☐ PASIVA ☐
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
	C.C. _____	

90
f

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



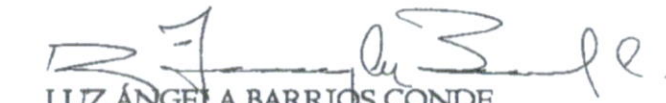
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

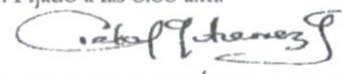
Ref. Ejecutivo N° 08I-2014-00480

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes el despacho comisorio No. 2428 sin diligenciar devuelto por la Alcaldía Local de San Cristóbal. En conocimiento de las partes.

En tales condiciones se **requiere** al extremo ejecutante para que se apersona del proceso y continúe con la materialización de las medidas cautelares solicitadas y decretadas dentro del plenario.

Notifíquese,


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 10 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 04I de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 31 AGO 2020 de dos mil veinte (2020)

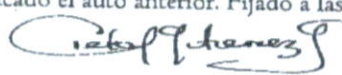
Ref. Ejecutivo Singular N° 08I-2014-00480

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho ordena la devolución del despacho comisorio No. 2428 a la oficina respectiva a fin de que se sirva cumplir con la comisión allí conferida.

Conforme a lo anterior, y a costa de la parte interesada se ordena el desglose del comisorio No.2428 junto con todos sus anexos, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá	
Bogotá D.C. 01 SEP 2020	
Por anotación en estado N° 103 de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria.	
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119846825481141

Nro Matrícula: 50S-926795

Página 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 08:25:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-01-1986 RADICACIÓN: 85-158084 CON: SIN INFORMACION DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA0003JMZM COD CATASTRAL ANT: 33 S 5 E 12

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 137.50 V2, SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL DE ESTA CIUDAD. EL CUAL HACE PARTE DE LA MANZANA 18 O SEA LA MITAD NORTE DEL LOTE #11 DEL GLOBO #54, DE ACUERDO CON EL PLANO DE LA PARCELACION SAN VICENTE, LINDA: NORTE, EN EXTENSION DE 22 MTS CON EL LOTE #12. OCCIDENTE EN EXTENSION DE 4 MTS CON LA MITAD DEL LOTE #3, SUR, EN EXTENSION DE 22 MTS CON LA OTRA MITAD DEL MISMO LOTE #11. ORIENTE EN EXTENSION DE 10 MTS DE FRENTE CON LA CARRERA 3A. ESTE.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 6 ESTE 31C 60 SUR MD. DIRECCION CATASTRAL

2) KR 5E 32A 31S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 5 E 32-A-31 S

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-05-1950 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4033 del 28-06-1950 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GERENA GERENA ISIDRO

A: CASTRO GUEVARA MARTIN

CC# 26789 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-12-1985 Radicación: 85-158084

Doc: ESCRITURA 7708 del 27-11-1985 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CASTRO GUEVARA MARTIN

CC# 26789

A: RODRIGUEZ CHALA JOSE JOAQUIN

CC# 17003538 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-02-1986 Radicación: 15288

Doc: ESCRITURA 8486 del 26-12-1985 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ CHALA JOSE JOAQUIN

CC# 17003538

A: CASTRO DE GONZALEZ CARMEN GLADYS

X CC 41.577.389

CORREGIDO JUZGADO 2 CIVIL MPAL...VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF,COR32.AB.101

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191119846825481141

Nro Matricula: 50S-926795

Página 3

Impreso el 19 de Noviembre de 2019 a las 08:25:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2019-455763

FECHA: 19-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20205430038111

Fecha: 27-01-2020

20205430038111

6

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(543)

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 1

2438795

Ciudad

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
91861 24-FEB-20 18:28

alB-16F15-11ra

1758-76-17

ASUNTO:

DEVOLUCIÓN DE DESPACHO COMISORIO 75

REFERENCIA:

RAD ORFEO N° 2018541008076-2

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad al radicado de la referencia, me permito hacer Devolución del **DESPACHO COMISORIO N.º 2428, PROCESO EJECUTIVO N.º 110014003081201400480-00** diligencia de **SECUESTRO** que adelanta **GERMAN ANTONIO SALAZAR ARIAS** en contra de **CARLOS ALBERTO MEJIA CASTRO Y MARIA EUGENIA CASTRO DE MEJIA** el cual remite sin diligenciar por inasistencia de la parte actora, lo anterior para lo de su cargo y competencia.

Sin otro particular.

Cordialmente


JUAN CARLOS SOSA RODRIGUEZ
Alcaldía Local de San Cristóbal (E)

Anexo: (15) folios útiles

Revisó: Pedro Darío Álvarez Castañeda / Profesional Especializado Gestión Policial Grado 222-24 (E)
Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely/Contratista Grupo de Gestión Policial FDL

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá

22 JUN 2021

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F050
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

93

Rv: REPARTO DE LA PRESENTE Radicación Virtual N° 131_DC2428_OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_SANCRISTOBAL

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 8:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (376 KB)

131_DC2428_OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_SANCRISTOBAL.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de junio de 2021 5:27 p. m.

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CDI Salidas San Cristobal

<cdisalidas.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>; Anderson Albey Acosta Torres

<alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>; Henry Javier Pena Canon <henry.pena@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: RV: REPARTO DE LA PRESENTE Radicación Virtual N° 131_DC2428_OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_SANCRISTOBAL

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la presente radicación del despacho comisorio de la referencia.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto equitativo ante los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, 4 despachos judiciales, creados para tal fin, conforme al Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017 "Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá", y le correspondió a su despacho.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-
Cundinamarca-Amazonas

RAAV

De: CDI Salidas San Cristobal <cdisalidas.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de mayo de 2021 16:22

Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá
<descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Henry Javier Pena Canon <henry.pena@gobiernobogota.gov.co>; Anderson Albey Acosta Torres
<alcalde.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Radicación Virtual N° 131_DC2428_OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL_SECUESTRO_SANCRISTOBAL

Especialidad: DESPACHO COMISORIO

Clase de Proceso: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Accionados/s:

Tipo Sujeto: **DEMANDANTE**

Persona Natural: GERMAN ANTONIO SALAZAR ARIAS

Número identificación:

Alcaldía local proveniente: SAN CRISTOBAL

Despacho comisorio No: 2428

Juzgado de origen o comitente: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Numero de proceso judicial: 2014-00480

Tipo sujeto: **APODERADO**

Persona Natural: YEIMY ELVIRA TOVAR SALAZAR

Número de Identificación: 52840825

Correo Electrónico:

Celular: 3006381753

Tipo Sujeto: **DEMANDADO**

Persona Natural: CARLOS ALBERTO MEJIA CASTRO - MARIA EUGENIA CASTRO DE MEJIA

Número de identificación:

Radicado Orfeo: 20205410074092

ESTE CORREO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO FAVOR NO RESPONDER.

PARA CUALQUIER INQUIETUD O ENVIO DE INFORMACION POR FAVOR ESCRIBIR AL
CORREO DESTINADO PARA RECEPCION DE LA MISMA:

cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través
del siguiente link:

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

Cordialmente

C.D.I Alcaldía local de San Cristóbal.



94

Logo

CDI Salidas San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Ejército de la Paz - CDI - 117, 118 y 119

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas sino es necesario. Protejamos el medio ambiente.

Logo

CDI Salidas San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno

Ejército de la Paz - CDI - 117, 118 y 119

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas sino es necesario. Protejamos el medio ambiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 08I-2014-00480

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la actora, se advierte que según comunicación proveniente de la Alcaldía Local de San Cristóbal, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho, el comisorio No. 2428 le correspondió por reparto al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad conforme al Acuerdo PCSJAI7-10832 del 30 de octubre de 2017.

Así las cosas, el extremo ejecutante deberá estar atento al trámite del comisorio ante referido juzgado, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en autos.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

ANGÉLICA LUGO
F (3)
U letra
RADICADO
5080-154-17

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1571145

OFICIO No. O-0521-4831

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

35776 16-JUN-'21 11:58

35776 16-JUN-'21 11:58

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 11001400304220170102700 iniciado por EDIFICIO PLAZUELAS TIBANÁ IV-P.H NIT. 830.042.743 contra NORMA ESPERANZA OVIEDO FORERO C.C. 55.166.778, MAURICIO ESPINOSA FUERTE C.C. 79.643.654, JUAN CARLOS OÑATE FUERTE C.C.80.206.050 Y LINA MARÍA OÑA FUERTE C.C. 1.032.404.626 (Origen Juzgado 42 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título, proceso y juzgado.

Para las cédulas 55.166.778, 79.643.654 y 1.032.404.626 no hay títulos para el proceso de la referencia.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura



Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800-8

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá, carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PIX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

DEMANDANTE: DE TIBANA PH EDIFICIO PLAZUELAS NIT. 8300427435									
DEMANDADO: ONATE JUAN C.C. 80206050									
CONSIGNANTE: BANCOLOMBIA NIT. 8909039388									
TI Identific.	Estado	Fecha Emis	Vlr. Del depósito	Numero del titulo	JUZGADO	ESTADO	NO. PROCESO		
3 1 00080206050 ImpEnt	20190425		1.600.000,00	4 00010 0007154534	042 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	SIN CONFIRMAR	11-001400304220170102-700		

961

. RV: Respuesta PQR 1571145

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 12:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (567 KB)

;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 042-2017-01027

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes la comunicación procedente del Banco Agrario de Colombia.

No obstante, *se conmina a secretaria para que elabore en debida forma el oficio ordenado en proveído mayo 14 del año en curso (fl. 14 cd. 2), téngase en cuenta que se debe oficiar al Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá y no al 19 civil municipal como se evidencia en documento No. O-0521-4830.*

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

96

Bogotá, 16 de junio de 2021

Señores:

Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo Plazuelas de Tibaná contra Mauricio Espinosa Fuerte y Norma
Esperanza Oviedo Forero
Radicado No. 11001400304220170102700.

NORMA ESPERANZA OVIEDO FORERO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi calidad de parte demandada dentro del proceso ejecutivo de la referencia; en uso del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, sobre el derecho de petición; comedidamente me permito concurrir al Despacho con el fin que se me informe de manera clara y precisa si la parte actora o su apoderado han reclamado, o si el despacho ha entregado o pagado los depósitos o títulos judiciales a estas mismas partes, los dineros embargados con ocasión del trámite procesal pertinente en este juicio.

En caso de ser afirmativa la respuesta, comedidamente solicito se indique la fecha de pago o entrega de los depósitos judiciales al sujeto procesal respectivo.

Recibo las notificaciones a mi correo electrónico norma_oviedo32@hotmail.com

Agradezco la atención prestada y en espera de su amable respuesta.

Atentamente


NORMA ESPERANZA OVIEDO FORERO
C.C. No. 55.166.778 DE NEIVA

92

Rv: SOLICITUD INFORMACION PROCESO Radicado No. 11001400304220170102700.

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/06/2021 8:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

CARTA JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA[NORMA OVIEDO].pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Norma Esperanza Oviedo Forero <norma_oviedo32@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 5:25 p. m.**Para:** Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION PROCESO Radicado No. 11001400304220170102700.

Buenas tardes:

Adjunto carta solicitud información pertinente al proceso en referencia.

Atenta a su amable respuesta,

Norma Oviedo Forero

Celular 301 790 37 74

Enviado desde Correo para Windows 10

22-6-21

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

36678 23-JUN-'21 9:47

36678 23-JUN-'21 9:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>62</i>
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	
<i>5361-86-A</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 042-2017-01027

Se le pone de presente a la memorialista que el derecho de petición se torna improcedente, salvo excepciones, frente a funcionarios judiciales.

Sobre el particular, tiene dicho la jurisprudencia: *"(...) en ese orden de ideas, la Corte ha admitido que el derecho de petición no es procedente para formular solicitudes que tiene sus propios instrumentos de definición en los procesos judiciales o aun, en los mismos trámites administrativos, como ocurre cuando se ejercer la potestad sancionatoria del Estado. Específicamente y con relación a este asunto, esta Corporación ha establecido: a) el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. Ahora bien, en caso de mora judicial puede existir trasgresión del debido proceso y del derecho de acceso efectivo a la justicia; pero no del derecho de petición (...).* (Corte Constitucional, Sentencia T-412/06).

No obstante, se advierte que a la fecha no se ha ordenado la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante ni a su apoderado judicial por cuanto no se dan los presupuestos del Art. 447 del C.G.P.; así mismo los dineros consignados a favor del presente asunto no se encuentran a cargo de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá sino del Juzgado 42 Civil Municipal (juzgado de origen) como se desprende del reporte emitido por el Banco Agrario de Colombia, el cual se pone en conocimiento a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho.

Comuníquese lo anterior al interesado por el medio más expedito y eficaz.

Cúmplase, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 042-2017-01027

Secretaria proceda a desglosar y agregar al proceso correspondiente el memorial obrante a folios 19 al 23. Cumplido con lo anterior, ingresar el expediente correcto al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, previas las constancias respectivas.

Así mismo se REQUIERE AL PERSONAL ENCARGADO DE AGREGAR LOS MEMORIALES E INGRESAR LOS PROCESOS AL DESPACHO, para que presten más interés y compromiso al momento de realizar dichas funciones, verificando que el memorial si corresponda al litigio.

Cúmplase, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1549638

OFICIO No. O-0421-1138

REF: Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. 11001400307220170036700 iniciado por NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA C.C. 46.680.456 contra LUBEYDER DURÁN LOZADA C.C. 1.113.630.283 (Juzgado de Origen 72 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA	
F	6
U	letra.
RADICADO	
5001 - 346 - 17	

84185 15-JUN-'21 15:18

84185 15-JUN-'21 15:18

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

DEMANDANTE: 46680456 PINEDA PENA NIDIA YANIVE								
DEMANDADO: 1113630283 DURAN LOZADA LUBEYDER								
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	01113630283	PagEfc	20170731	172.513,66	4 00010 0006157601	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20170904	173.207,87	4 00010 0006214134	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20171004	202.094,21	4 00010 0006265107	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20171031	202.094,21	4 00010 0006302560	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20171130	202.094,21	4 00010 0006354250	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180103	202.094,21	4 00010 0006404718	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180131	193.389,21	4 00010 0006437325	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180302	193.389,21	4 00010 0006487693	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180402	211.185,94	4 00010 0006536092	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180430	211.185,94	4 00010 0006585717	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180605	211.185,94	4 00010 0006642917	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180629	211.185,94	4 00010 0006687504	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180731	213.333,69	4 00010 0006743274	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180829	214.069,82	4 00010 0006789359	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20180928	214.069,82	4 00010 0006842131	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20181031	214.069,82	4 00010 0006898721	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20181228	214.069,82	4 00010 0006987842	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20190108	214.069,82	4 00010 0007000069	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20190131	204.695,02	4 00010 0007031767	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20190228	204.695,02	4 00010 0007072491	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20190328	204.695,02	4 00010 0007115161	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20190430	204.695,02	4 00010 0007166761	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20190530	204.695,02	4 00010 0007214885	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20190703	221.359,34	4 00010 0007263090	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20190730	223.596,85	4 00010 0007304156	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20190829	224.372,99	4 00010 0007348869	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20191001	224.372,99	4 00010 0007399306	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	CanCnv	20191031	224.372,99	4 00010 0007444119	72 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20191127	204.695,02	4 00010 0007475872	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	01113630283	PagEfc	20191127	221.359,34	4 00010 0007475874	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO

[illegible]

[illegible]

60

Respuesta PQR 1549638

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 04/06/2021 15:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (486 KB)

C-PQR 1549638-Respuesta Final LIMP.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1549638

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

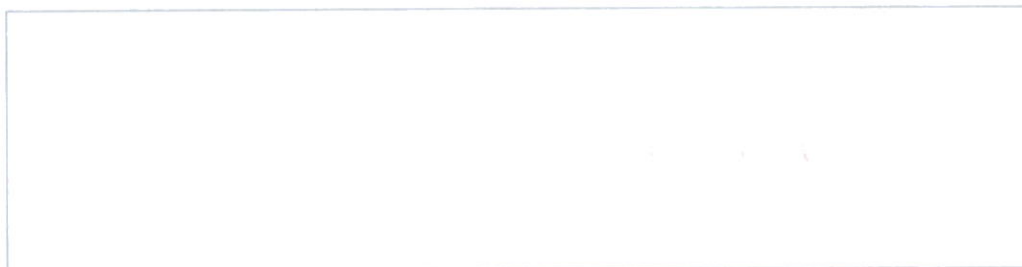
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 072-2017-00367

Conforme lo solicitado por la actora y con la presente providencia a través de la plataforma digital de la Rama Judicial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, teniendo en cuenta que existen depósitos judiciales pendientes de pago para el proceso de la referencia y a cargo de la Oficina de Ejecución, *se ordena continuar con la entrega de dineros a la parte demandante conforme a lo ordenado en autos y en los términos del Art. 447 del C.G.P.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 3 de junio de 2021

Señores

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1549552

OFICIO No. O-0521-4464

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301820180022100 iniciado por BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7 contra GAD GRUPO EMPRESARIAL LTDA – GRUPO GAD LTDA NIT. 900.457.350-1, CÉSAR AUGUSTO CORTÉS RIVAS C.C. 79.986.777 y ROSA NIDIA OJEDA MARTÍNEZ C.C. 35.502.890 (Juzgado de Origen 18 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Para las cédulas No. 79.986.777 y 35.502.890 no cuentan con títulos judiciales para el proceso de la referencia.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador. En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante, demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



NATALIA CHINCHILLA *ceblloch*

F 3

U *letra*

RADICADO

4999 - 343 - 17

04182 15-JUN-'21 15:16

04182 15-JUN-'21 15:16

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA NIT. 8600343137							
DEMANDADO: GAD GRUPO EMPRESARIA NIT. 9004573501							
TI Identific.	Estado	Fecha Emis	Vlr. Del depó	Numero del Título	Juzgado	ESTADO	NO. PROCESO
3 3 09004573501	CanCnv	20180719	23.269,31	4 00010 0006725466	018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-001400301820180022-100
3 3 09004573501	CanCnv	20180726	8.446,00	4 00010 0006730950	018 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	CONFIRMADO	11-001400301820180022-100
3 3 09004573501	ImpEnt	20190918	23.269,31	4 00010 0007378103	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	11-001400301820180022-100
3 3 09004573501	ImpEnt	20190918	8.446,00	4 00010 0007378105	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR	11-001400301820180022-100

- CanCnv - Cancelado por Conversión: Es cuando la suma depositada deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.
- ImpEnt - Pendiente de Pago: Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

.Respuesta PQR 1549552

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Jue 03/06/2021 23:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (482 KB)

C-PQR 1549552-Respuesta Final VDA.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1549552

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

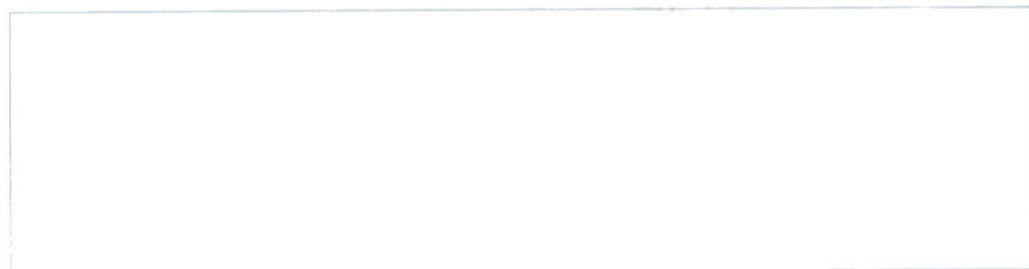
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 018-2018-00221

Conforme lo solicitado por la actora y con la presente providencia a través de la plataforma digital de la Rama Judicial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que practique la liquidación del crédito conforme se dispuso en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y en los términos del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 23/06/2021
Juzgado 110014303017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
19/02/2019	28/02/2019	10	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$17.161.246,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$121.768,94	\$121.768,94	\$0,00	\$17.283.014,94
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$371.900,02	\$493.668,96	\$0,00	\$17.654.914,96
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$359.082,72	\$852.751,68	\$0,00	\$18.013.997,68
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$371.391,35	\$1.224.143,03	\$0,00	\$18.385.389,03
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$358.754,37	\$1.582.897,41	\$0,00	\$18.744.143,41
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$370.373,49	\$1.953.270,90	\$0,00	\$19.114.516,90
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$371.052,14	\$2.324.323,04	\$0,00	\$19.485.569,04
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$359.082,72	\$2.683.405,76	\$0,00	\$19.844.651,76
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$367.315,63	\$3.050.721,38	\$0,00	\$20.211.967,38
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$354.314,26	\$3.405.035,64	\$0,00	\$20.566.281,64
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$364.080,94	\$3.769.116,58	\$0,00	\$20.930.362,58
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$361.692,90	\$4.130.809,48	\$0,00	\$21.292.055,48
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$342.981,35	\$4.473.790,82	\$0,00	\$21.635.036,82
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$364.762,52	\$4.838.553,35	\$0,00	\$21.999.799,35
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$348.703,11	\$5.187.256,46	\$0,00	\$22.348.502,46
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$351.757,83	\$5.539.014,29	\$0,00	\$22.700.260,29
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$339.245,99	\$5.878.260,28	\$0,00	\$23.039.506,28
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$350.554,19	\$6.228.814,47	\$0,00	\$23.390.060,47
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$17.161.246,00	\$0,00	\$114.024,39	\$6.342.838,86	\$0,00	\$23.504.084,86

Resumen Liquidación 1	
Capital	\$ 17161246,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 17161246,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 6342838,86000
Total a pagar	\$ 23504084,86000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 23504084,86000

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/03/2018	31/03/2018	14	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$134.752,00	\$134.752,00	\$0,00	\$1.396,96	\$1.396,96	\$0,00	\$136.148,96
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.968,08	\$4.365,04	\$0,00	\$139.117,04
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$3.061,76	\$7.426,79	\$0,00	\$142.178,79
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.942,61	\$10.369,41	\$0,00	\$145.121,41
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$3.007,72	\$13.377,13	\$0,00	\$148.129,13
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.995,83	\$16.372,95	\$0,00	\$151.124,95
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.882,54	\$19.255,49	\$0,00	\$154.007,49
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.954,76	\$22.210,25	\$0,00	\$156.962,25
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.841,45	\$25.051,70	\$0,00	\$159.803,70
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.924,19	\$27.975,89	\$0,00	\$162.727,89
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.892,21	\$30.868,10	\$0,00	\$165.620,10
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.677,20	\$33.545,30	\$0,00	\$168.297,30
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.920,20	\$36.465,50	\$0,00	\$171.217,50
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.819,56	\$39.285,06	\$0,00	\$174.037,06
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.916,21	\$42.201,26	\$0,00	\$176.953,26
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.816,98	\$45.018,24	\$0,00	\$179.770,24
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.908,21	\$47.926,46	\$0,00	\$182.678,46
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.913,54	\$50.840,00	\$0,00	\$185.592,00
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.819,56	\$53.659,56	\$0,00	\$188.411,56
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.884,20	\$56.543,76	\$0,00	\$191.295,76
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.782,11	\$59.325,87	\$0,00	\$194.077,87
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.858,80	\$62.184,68	\$0,00	\$196.936,68
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.840,05	\$65.024,73	\$0,00	\$199.776,73
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.693,13	\$67.717,86	\$0,00	\$202.469,86
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.864,16	\$70.582,01	\$0,00	\$205.334,01
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.738,06	\$73.320,07	\$0,00	\$208.072,07
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.762,04	\$76.082,11	\$0,00	\$210.834,11
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.663,80	\$78.745,91	\$0,00	\$213.497,91
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$2.752,59	\$81.498,50	\$0,00	\$216.250,50
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$134.752,00	\$0,00	\$895,33	\$82.393,83	\$0,00	\$217.145,83

Resumen Liquidación 2	
Capital	\$ 134752,000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 134752,000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 82393,83000
Total a pagar	\$ 217145,83000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 217145,83000

Fecha 23/06/2021
Juzgado 110014303017
Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/04/2018	30/04/2018	13	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$137.824,35	\$137.824,35	\$0,00	\$1.315,49	\$1.315,49	\$0,00	\$139.139,84
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$3.131,56	\$4.447,06	\$0,00	\$142.271,41
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$3.009,70	\$7.456,76	\$0,00	\$145.281,11
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$3.076,30	\$10.533,06	\$0,00	\$148.357,41
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$3.064,13	\$13.597,19	\$0,00	\$151.421,54
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.948,26	\$16.545,45	\$0,00	\$154.369,80
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$3.022,13	\$19.567,57	\$0,00	\$157.391,92
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.906,23	\$22.473,81	\$0,00	\$160.298,16
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.990,86	\$25.464,67	\$0,00	\$163.289,02
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.958,15	\$28.422,82	\$0,00	\$166.247,17
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.738,24	\$31.161,07	\$0,00	\$168.985,42
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.986,78	\$34.147,85	\$0,00	\$171.972,20
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.883,84	\$37.031,69	\$0,00	\$174.856,04
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.982,70	\$40.014,39	\$0,00	\$177.838,74
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.881,21	\$42.895,59	\$0,00	\$180.719,94
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.974,52	\$45.870,11	\$0,00	\$183.694,46
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.979,97	\$48.850,08	\$0,00	\$186.674,43
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.883,84	\$51.733,93	\$0,00	\$189.558,28
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.949,96	\$54.683,89	\$0,00	\$192.508,24
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.845,55	\$57.529,44	\$0,00	\$195.353
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.923,98	\$60.453,42	\$0,00	\$198.277
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.904,81	\$63.358,23	\$0,00	\$201.182,58
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.754,53	\$66.112,76	\$0,00	\$203.937,11
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.929,46	\$69.042,22	\$0,00	\$206.866,57
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.800,48	\$71.842,70	\$0,00	\$209.667,05
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.825,02	\$74.667,72	\$0,00	\$212.492,07
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.724,53	\$77.392,25	\$0,00	\$215.216,60
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$2.815,35	\$80.207,60	\$0,00	\$218.031,95
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$137.824,35	\$0,00	\$915,75	\$81.123,34	\$0,00	\$218.947,69

Resumen Liquidación 3	
Capital	\$ 137824,35000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 137824,35000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 81123,34000
Total a pagar	\$ 218947,69000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 218947,69000

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/05/2018	31/05/2018	14	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$140.966,74	\$140.966,74	\$0,00	\$1.446,50	\$1.446,50	\$0,00	\$142.413,24
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.078,33	\$4.524,82	\$0,00	\$145.491,56
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.146,44	\$7.671,26	\$0,00	\$148.638,00
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.133,99	\$10.805,25	\$0,00	\$151.771,99
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.015,48	\$13.820,73	\$0,00	\$154.787,47
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.091,03	\$16.911,76	\$0,00	\$157.878,50
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.972,49	\$19.884,26	\$0,00	\$160.851,00
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.059,06	\$22.943,31	\$0,00	\$163.910,05
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.025,60	\$25.968,91	\$0,00	\$166.935,65
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.800,67	\$28.769,59	\$0,00	\$169.736,33
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.054,88	\$31.824,47	\$0,00	\$172.791,21
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.949,59	\$34.774,06	\$0,00	\$175.740,80
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.050,70	\$37.824,76	\$0,00	\$178.791,50
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.946,90	\$40.771,66	\$0,00	\$181.738,40
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.042,34	\$43.814,00	\$0,00	\$184.780,74
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.047,91	\$46.861,91	\$0,00	\$187.828,65
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.949,59	\$49.811,51	\$0,00	\$190.778,25
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$3.017,22	\$52.828,73	\$0,00	\$193.795,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.910,43	\$55.739,16	\$0,00	\$196.705,90
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.990,65	\$58.729,81	\$0,00	\$199.696,55
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.971,04	\$61.700,84	\$0,00	\$202.667,58
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.817,33	\$64.518,18	\$0,00	\$205.484,92
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.996,25	\$67.514,43	\$0,00	\$208.481,17
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.864,33	\$70.378,76	\$0,00	\$211.345,50
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.889,43	\$73.268,19	\$0,00	\$214.234,93
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.786,65	\$76.054,84	\$0,00	\$217.021,58
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$2.879,54	\$78.934,38	\$0,00	\$219.901,12
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$140.966,74	\$0,00	\$936,62	\$79.871,00	\$0,00	\$220.837,74

Resumen Liquidación 4	
Capital	\$ 140966,74000
Capitales Adicionados	\$,000

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha23/06/2021
Juzgado110014303017

Total Capital	\$ 140966,74000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 79871,000
Total a pagar	\$ 220837,74000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 220837,74000

Liquidación Capital 5													
Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/06/2018	30/06/2018	13	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$144.180,78	\$144.180,78	\$0,00	\$1.364,35	\$1.364,35	\$0,00	\$145.545,13
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.218,18	\$4.582,53	\$0,00	\$148.763,31
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.205,45	\$7.787,98	\$0,00	\$151.968,76
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.084,23	\$10.872,21	\$0,00	\$155.052,99
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.161,51	\$14.033,72	\$0,00	\$158.214,50
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.040,27	\$17.073,98	\$0,00	\$161.254,76
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.128,80	\$20.202,79	\$0,00	\$164.383,57
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.094,58	\$23.297,37	\$0,00	\$167.478,15
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.864,53	\$26.161,90	\$0,00	\$170.342,68
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.124,53	\$29.286,43	\$0,00	\$173.467,21
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.016,85	\$32.303,27	\$0,00	\$176.484,05
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.120,26	\$35.423,53	\$0,00	\$179.604,31
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.014,09	\$38.437,62	\$0,00	\$182.618,40
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.111,71	\$41.549,32	\$0,00	\$185.730,10
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.117,41	\$44.666,73	\$0,00	\$188.847,51
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.016,85	\$47.683,58	\$0,00	\$191.864,36
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.086,01	\$50.769,59	\$0,00	\$194.950,37
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.976,78	\$53.746,37	\$0,00	\$197.927,15
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.058,84	\$56.805,21	\$0,00	\$200.985,99
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.038,77	\$59.843,99	\$0,00	\$204.024,77
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.881,57	\$62.725,55	\$0,00	\$206.906,33
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$3.064,56	\$65.790,12	\$0,00	\$209.970,90
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.929,64	\$68.719,76	\$0,00	\$212.900,54
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.955,31	\$71.675,07	\$0,00	\$215.855,85
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.850,19	\$74.525,25	\$0,00	\$218.706,03
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$2.945,19	\$77.470,44	\$0,00	\$221.651,22
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$144.180,78	\$0,00	\$957,98	\$78.428,42	\$0,00	\$222.609,20

Resumen Liquidación 5	
Capital	\$ 144180,78000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 144180,78000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 78428,42000
Total a pagar	\$ 222609,2000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 222609,2000

Liquidación Capital 6													
Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/07/2018	31/07/2018	14	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$147.468,10	\$147.468,10	\$0,00	\$1.486,51	\$1.486,51	\$0,00	\$148.954,61
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.278,53	\$4.765,04	\$0,00	\$152.233,14
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.154,55	\$7.919,59	\$0,00	\$155.387,69
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.233,59	\$11.153,18	\$0,00	\$158.621,28
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.109,59	\$14.262,76	\$0,00	\$161.730,86
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.200,14	\$17.462,90	\$0,00	\$164.931,00
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.165,14	\$20.628,04	\$0,00	\$168.096,14
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$2.929,84	\$23.557,88	\$0,00	\$171.025,98
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.195,77	\$26.753,65	\$0,00	\$174.221,75
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.085,63	\$29.839,28	\$0,00	\$177.307,38
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.191,40	\$33.030,68	\$0,00	\$180.498,78
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.082,81	\$36.113,49	\$0,00	\$183.581,59
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.182,65	\$39.296,14	\$0,00	\$186.764,24
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.188,48	\$42.484,63	\$0,00	\$189.952,73
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.085,63	\$45.570,25	\$0,00	\$193.038,35
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.156,38	\$48.726,63	\$0,00	\$196.194,73
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.044,65	\$51.771,28	\$0,00	\$199.239,38
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.128,58	\$54.899,86	\$0,00	\$202.367,96
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.108,06	\$58.007,92	\$0,00	\$205.476,02
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$2.947,27	\$60.955,19	\$0,00	\$208.423,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.134,44	\$64.089,63	\$0,00	\$211.557,73
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$2.996,44	\$67.086,06	\$0,00	\$214.554,16
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.022,69	\$70.108,75	\$0,00	\$217.576,85
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$2.915,17	\$73.023,92	\$0,00	\$220.492,02
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$3.012,34	\$76.036,26	\$0,00	\$223.504,36
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$147.468,10	\$0,00	\$979,82	\$77.016,09	\$0,00	\$224.484,19

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 23/06/2021
 Juzgado 110014303017

Resumen Liquidación 6	
Capital	\$ 147468,1000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 147468,1000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 77016,09000
Total a pagar	\$ 224484,19000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 224484,19000

Liquidación Capital 7													
Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/08/2018	31/08/2018	14	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$150.830,38	\$150.830,38	\$0,00	\$1.514,39	\$1.514,39	\$0,00	\$152.344,77
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.226,48	\$4.740,86	\$0,00	\$155.571,24
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.307,31	\$8.048,18	\$0,00	\$158.878,56
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.180,48	\$11.228,66	\$0,00	\$162.059,04
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.273,10	\$14.501,76	\$0,00	\$165.332,14
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.237,31	\$17.739,07	\$0,00	\$168.569,45
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$2.996,64	\$20.735,71	\$0,00	\$171.566,09
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.268,63	\$24.004,34	\$0,00	\$174.834
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.155,98	\$27.160,32	\$0,00	\$177.990
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.264,16	\$30.424,49	\$0,00	\$181.254,87
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.153,10	\$33.577,58	\$0,00	\$184.407,96
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.255,22	\$36.832,80	\$0,00	\$187.663,18
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.261,18	\$40.093,98	\$0,00	\$190.924,36
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.155,98	\$43.249,96	\$0,00	\$194.080,34
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.228,34	\$46.478,30	\$0,00	\$197.308,68
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.114,07	\$49.592,38	\$0,00	\$200.422,76
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.199,91	\$52.792,29	\$0,00	\$203.622,67
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.178,92	\$55.971,21	\$0,00	\$206.801,59
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.014,47	\$58.985,68	\$0,00	\$209.816,06
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.205,90	\$62.191,58	\$0,00	\$213.021,96
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.064,76	\$65.256,33	\$0,00	\$216.086,71
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.091,60	\$68.347,94	\$0,00	\$219.178,32
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$2.981,64	\$71.329,57	\$0,00	\$222.159,95
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$3.081,02	\$74.410,60	\$0,00	\$225.240,98
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$150.830,38	\$0,00	\$1.002,16	\$75.412,76	\$0,00	\$226.243,14

Resumen Liquidación 7	
Capital	\$ 150830,38000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 150830,38000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 75412,76000
Total a pagar	\$ 226243,14000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 226243,14000

Liquidación Capital 8													
Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/09/2018	30/09/2018	13	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$154.269,31	\$154.269,31	\$0,00	\$1.430,02	\$1.430,02	\$0,00	\$155.699,33
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.382,72	\$4.812,74	\$0,00	\$159.082,05
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.253,00	\$8.065,74	\$0,00	\$162.335,05
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.347,73	\$11.413,47	\$0,00	\$165.682,78
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.311,12	\$14.724,58	\$0,00	\$168.993,89
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.064,96	\$17.789,55	\$0,00	\$172.058,86
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.343,16	\$21.132,70	\$0,00	\$175.402,01
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.227,94	\$24.360,64	\$0,00	\$178.629,95
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.338,59	\$27.699,23	\$0,00	\$181.968,54
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.224,99	\$30.924,22	\$0,00	\$185.193,53
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.329,44	\$34.253,65	\$0,00	\$188.522,96
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.335,54	\$37.589,19	\$0,00	\$191.858,50
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.227,94	\$40.817,13	\$0,00	\$195.086,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.301,95	\$44.119,07	\$0,00	\$198.388,38
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.185,07	\$47.304,15	\$0,00	\$201.573,46
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.272,87	\$50.577,01	\$0,00	\$204.846,32
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.251,40	\$53.828,42	\$0,00	\$208.097,73
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.083,20	\$56.911,61	\$0,00	\$211.180,92
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.279,00	\$60.190,61	\$0,00	\$214.459,92
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.134,63	\$63.325,24	\$0,00	\$217.594,55
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.162,09	\$66.487,33	\$0,00	\$220.756,64
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.049,62	\$69.536,95	\$0,00	\$223.806,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$3.151,27	\$72.688,22	\$0,00	\$226.957,53
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$154.269,31	\$0,00	\$1.025,01	\$73.713,23	\$0,00	\$227.982,54

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/06/2021
 Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 154269,31000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 154269,31000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 73713,23000
Total a pagar	\$ 227982,54000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 227982,54000

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/10/2018	31/10/2018	14	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$157.786,65	\$157.786,65	\$0,00	\$1.562,51	\$1.562,51	\$0,00	\$159.349,16
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.327,17	\$4.889,68	\$0,00	\$162.676,33
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.424,06	\$8.313,74	\$0,00	\$166.100,39
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.386,61	\$11.700,35	\$0,00	\$169.487,00
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.134,84	\$14.835,19	\$0,00	\$172.621,84
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.419,38	\$18.254,57	\$0,00	\$176.041,22
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.301,54	\$21.556,11	\$0,00	\$179.342,76
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.414,71	\$24.970,81	\$0,00	\$182.757,46
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.298,52	\$28.269,33	\$0,00	\$186.055,98
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.405,35	\$31.674,68	\$0,00	\$189.461,33
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.411,59	\$35.086,26	\$0,00	\$192.872,91
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.301,54	\$38.387,80	\$0,00	\$196.174,45
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.377,23	\$41.765,03	\$0,00	\$199.551,68
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.257,69	\$45.022,72	\$0,00	\$202.809,37
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.347,49	\$48.370,21	\$0,00	\$206.156,86
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.325,53	\$51.695,75	\$0,00	\$209.482,40
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.153,49	\$54.849,24	\$0,00	\$212.635,89
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.353,76	\$58.203,00	\$0,00	\$215.989,65
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.206,10	\$61.409,10	\$0,00	\$219.195,75
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.234,19	\$64.643,29	\$0,00	\$222.429,94
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.119,15	\$67.762,44	\$0,00	\$225.549,09
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$3.223,12	\$70.985,56	\$0,00	\$228.772,21
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$157.786,65	\$0,00	\$1.048,38	\$72.033,94	\$0,00	\$229.820,59

Resumen Liquidación 9

Capital	\$ 157786,65000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 157786,65000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 72033,94000
Total a pagar	\$ 229820,59000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 229820,59000

Liquidación Capital 10

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/11/2018	30/11/2018	13	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$161.384,19	\$161.384,19	\$0,00	\$1.474,65	\$1.474,65	\$0,00	\$162.858,84
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.502,13	\$4.976,77	\$0,00	\$166.360,96
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.463,82	\$8.440,60	\$0,00	\$169.824,79
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.206,32	\$11.646,91	\$0,00	\$173.031,10
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.497,34	\$15.144,26	\$0,00	\$176.528,45
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.376,81	\$18.521,07	\$0,00	\$179.905,26
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.492,56	\$22.013,63	\$0,00	\$183.397,82
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.373,72	\$25.387,35	\$0,00	\$186.771,54
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.482,99	\$28.870,34	\$0,00	\$190.254,53
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.489,37	\$32.359,71	\$0,00	\$193.743,90
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.376,81	\$35.736,52	\$0,00	\$197.120,71
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.454,23	\$39.190,76	\$0,00	\$200.574,95
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.331,97	\$42.522,72	\$0,00	\$203.906,91
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.423,81	\$45.946,54	\$0,00	\$207.330,73
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.401,36	\$49.347,89	\$0,00	\$210.732,08
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.225,39	\$52.573,29	\$0,00	\$213.957,48
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.430,22	\$56.003,51	\$0,00	\$217.387,70
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.279,20	\$59.282,71	\$0,00	\$220.666,90
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.307,93	\$62.590,64	\$0,00	\$223.974,83
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.190,27	\$65.780,90	\$0,00	\$227.165,09
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$3.296,61	\$69.077,51	\$0,00	\$230.461,70
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$161.384,19	\$0,00	\$1.072,28	\$70.149,80	\$0,00	\$231.533,99

Resumen Liquidación 10

Capital	\$ 161384,19000
Capitales Adicionados	\$,000



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/06/2021
Juzgado 110014303017

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Total Capital	\$ 161384,19000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 70149,8000
Total a pagar	\$ 231533,99000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 231533,99000

Liquidación Capital 11

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/12/2018	31/12/2018	14	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$165.063,74	\$165.063,74	\$0,00	\$1.617,67	\$1.617,67	\$0,00	\$166.681,41
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.542,80	\$5.160,47	\$0,00	\$170.224,21
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.279,42	\$8.439,89	\$0,00	\$173.503,63
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.577,08	\$12.016,97	\$0,00	\$177.080,71
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.453,80	\$15.470,77	\$0,00	\$180.534,51
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.572,19	\$19.042,96	\$0,00	\$184.106,70
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.450,64	\$22.493,61	\$0,00	\$187.557,35
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.562,40	\$26.056,01	\$0,00	\$191.119,75
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.568,93	\$29.624,94	\$0,00	\$194.688,68
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.453,80	\$33.078,74	\$0,00	\$198.142,48
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.532,99	\$36.611,73	\$0,00	\$201.675,47
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.407,94	\$40.019,66	\$0,00	\$205.083
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.501,88	\$43.521,54	\$0,00	\$208.585
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.478,91	\$47.000,45	\$0,00	\$212.064,19
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.298,93	\$50.299,38	\$0,00	\$215.363,12
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.508,43	\$53.807,81	\$0,00	\$218.871,55
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.353,97	\$57.161,78	\$0,00	\$222.225,52
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.383,35	\$60.545,12	\$0,00	\$225.608,86
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.263,00	\$63.808,13	\$0,00	\$228.871,87
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$3.371,77	\$67.179,90	\$0,00	\$232.243,64
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$165.063,74	\$0,00	\$1.096,73	\$68.276,63	\$0,00	\$233.340,37

Resumen Liquidación 11

Capital	\$ 165063,74000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 165063,74000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 68276,63000
Total a pagar	\$ 233340,37000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 233340,37000

Liquidación Capital 12

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/01/2019	31/01/2019	14	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$168.827,20	\$168.827,20	\$0,00	\$1.636,45	\$1.636,45	\$0,00	\$170.463,65
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.354,19	\$4.990,65	\$0,00	\$173.817,85
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.658,64	\$8.649,29	\$0,00	\$177.476,49
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.532,55	\$12.181,84	\$0,00	\$181.009,04
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.653,64	\$15.835,47	\$0,00	\$184.662,67
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.529,32	\$19.364,79	\$0,00	\$188.191,99
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.643,62	\$23.008,42	\$0,00	\$191.835,62
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.650,30	\$26.658,72	\$0,00	\$195.485,92
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.532,55	\$30.191,26	\$0,00	\$199.018,46
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.613,54	\$33.804,80	\$0,00	\$202.632,00
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.485,64	\$37.290,44	\$0,00	\$206.117,64
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.581,72	\$40.872,16	\$0,00	\$209.699,36
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.558,23	\$44.430,39	\$0,00	\$213.257,59
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.374,15	\$47.804,54	\$0,00	\$216.631,74
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.588,42	\$51.392,96	\$0,00	\$220.220,16
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.430,44	\$54.823,40	\$0,00	\$223.650,60
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.460,49	\$58.283,89	\$0,00	\$227.111,09
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.337,40	\$61.621,29	\$0,00	\$230.448,49
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$3.448,65	\$65.069,93	\$0,00	\$233.897,13
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$168.827,20	\$0,00	\$1.121,74	\$66.191,67	\$0,00	\$235.018,87

Resumen Liquidación 12

Capital	\$ 168827,2000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 168827,2000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 66191,67000
Total a pagar	\$ 235018,87000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 235018,87000



LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Fecha 23/06/2021
Juzgado 110014303017

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/02/2019	28/02/2019	11	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$172.676,48	\$172.676,48	\$0,00	\$1.347,76	\$1.347,76	\$0,00	\$174.024,24
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.742,06	\$5.089,82	\$0,00	\$177.766,30
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.613,09	\$8.702,91	\$0,00	\$181.379,39
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.736,94	\$12.439,85	\$0,00	\$185.116,33
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.609,79	\$16.049,64	\$0,00	\$188.726,12
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.726,70	\$19.776,34	\$0,00	\$192.452,82
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.733,53	\$23.509,87	\$0,00	\$196.186,35
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.613,09	\$27.122,96	\$0,00	\$199.799,44
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.695,93	\$30.818,89	\$0,00	\$203.495,37
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.565,11	\$34.384,00	\$0,00	\$207.060,48
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.663,38	\$38.047,38	\$0,00	\$210.723,86
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.639,35	\$41.686,73	\$0,00	\$214.363,21
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.451,08	\$45.137,81	\$0,00	\$217.814,29
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.670,24	\$48.808,05	\$0,00	\$221.484,53
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.508,65	\$52.316,71	\$0,00	\$224.993,19
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.539,39	\$55.856,09	\$0,00	\$228.532,57
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.413,49	\$59.269,59	\$0,00	\$231.946,07
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$3.527,28	\$62.796,86	\$0,00	\$235.473,34
01/08/2020	10/08/2020	10	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$172.676,48	\$0,00	\$1.147,31	\$63.944,18	\$0,00	\$236.620,66

Resumen Liquidación 13	
Capital	\$ 172676,48000
Capitales Adicionados	\$,000
Total Capital	\$ 172676,48000
Total Interés de plazo	\$,000
Total Interes Mora	\$ 63944,18000
Total a pagar	\$ 236620,66000
- Abonos	\$,000
Neto a pagar	\$ 236620,66000

Resumen Total de Liquidaciones	
Total de capitales	\$ 18.997.275,92
Total Interes plazo	\$ 4.377.474,10
Total Interes mora	\$ 7.231.393,75
Total a pagar	\$ 30.606.143,77
- Total Abonos	\$ -
Neto a pagar	\$ 30.606.143,77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 008-2019-00394

Se avoca conocimiento del presente proceso recibido por reparto proveniente del Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante no fue objetada, el Despacho conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., procede a modificarla, como quiera que la tasa de interés de mora aplicada por la actora resulta ser más alta de la que dispone la Superfinanciera.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por la actora, quedando ésta **APROBADA** en la suma de **\$30'606.143,77**.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

114

Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Depósitos Especiales

Bogotá D.C., 08 de junio de 2021

NATALIA CHINCHILLA *ccablaoh:*
F *11*
U *letra.*
RADICADO
4998 - 336-17

GOC-AODE-2021-12858
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACION

Señores
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

04175 15-JUN-'21 15:09

04175 15-JUN-'21 15:09

Asunto: Su oficio No. O-0421-5040 de fecha 28 de abril de 2021 y recibido en esta dependencia el 27 de mayo de 2021.
REF: Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía No. 11001-40-03-015-2017-01377-00 iniciado por BANCO POPULAR S.A Nit. 860.007.738-9 contra JOSE GREGORIO LOZADA MENDIETA CC. 83.029.480 (Juzgado Origen 15 Civil Municipal).

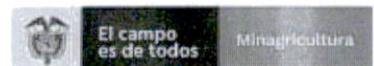
Respetados señores:

En atención a lo citado, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos donde figura como Demandante el BANCO POPULAR S.A identificado con el número de Nit suministrado en su solicitud y como Demandado JOSE GREGORIO LOZADA MENDIETA CC. 83.029.480 en estado, pendiente de pago, pagados y cancelados con corte al 04 de junio de 2021. Información que detallamos en el archivo en el Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 1559759" y su clave de apertura es el número de Nit perteneciente al BANCO POPULAR S.A, sin puntos ni guiones, compuesto por 10 dígitos.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada en el archivo que entregamos, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta del número de Nit relacionado en su solicitud como Demandante y CC 83.029.480 como Demandado, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Línea Contacto Banco Agrario 01.8000.91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400





Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

Les recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitado los canales de Contacto Banco Agrario, Línea en Bogotá (571) 594 8500, Línea Nacional 01 8000 91 5000, Página Web <https://www.bancoagrario.gov.co>, correo servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas y reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 321 9240479 o 2131370 en Bogotá, o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Senior

jose.contreras@bancoagrario.gov.co
PBX: 57 (1) 5945555 Ext. 9820 aode-5099

PQR 1559759.

Proyectó: Anyi Murcia.
Revisó: Marlen Ospina.

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura



Banco Agrario de Colombia

VICEPRESIDENCIA DE OPERACION

GERENCIA OPERATIVA DE CONVENIOS - AREA DE DE
INFORME DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES DONDE FIGURA COMO DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A Nit. 860.01

No DE TITULO		OFICINA	DEL DE		No DE	No DE	CUENTA JUDICIAL		FECHA		DEPOSITO	
SISTEMA	CONSECUTIVO	ORIGEN	CLASE		TITULO INMEDIATO	EXPEDIENTE	CODIGO	NOMBRE	ELABORACION	PAGO	VALOR	ESTADO
				CONCEPTO								
4 10	6436459	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180131	20190927	233.665,05	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6486839	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180302	20190927	233.665,05	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6535210	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180402	20190927	253.511,61	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6584851	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180430	20190927	253.511,61	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6642191	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180605	20190927	253.261,05	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6686770	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180629	20190927	253.261,05	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6742409	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180731	20190927	253.010,50	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6788470	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180829	20190927	253.010,50	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6841234	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20180928	20190927	256.627,13	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6897838	30	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181031	20190927	256.627,13	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6986963	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20181228	20190927	255.735,00	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	6999177	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190108	20190927	256.627,13	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7030913	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190131	20190927	247.252,33	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7071638	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190228	20190927	247.252,33	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7114317	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190328	20190927	247.252,33	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7165918	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190430	20190927	247.252,33	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7214057	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190530	20190927	247.252,33	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7262243	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190703	20190927	265.831,86	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7303320	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190730	20190927	265.831,86	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7348029	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20190829	20190927	265.831,86	CANCELADO POR CONVERSION
4 10	7390519	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	233.665,05	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4 10	7390520	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	233.665,05	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA

4	10	7390521	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.511,61	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390522	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.511,61	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390580	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.261,05	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390581	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.261,05	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390582	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.010,50	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390583	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	253.010,50	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390584	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	256.627,13	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390589	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201202	256.627,13	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390618	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	255.735,00	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390620	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	256.627,13	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390625	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	247.252,33	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390632	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	247.252,33	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390640	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	247.252,33	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390669	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	247.252,33	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390687	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	247.252,33	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390697	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	265.831,86	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390704	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	265.831,86	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7390712	10	1	1	0	0	110012041800	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	20190927	20201029	265.831,86	PAGADO EN CHEQUE GERENCIA
4	10	7398458	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191001	0	269.611,23	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7443253	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191031	0	399.906,20	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7483955	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191129	0	411.993,21	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7530446	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20191227	0	410.857,60	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7565369	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200130	0	402.055,81	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7606485	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200228	0	402.055,81	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7643859	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200330	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7665766	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200427	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7695961	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200527	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7729333	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200630	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7755896	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200729	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7785015	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200828	0	431.630,11	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7815306	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20200930	0	436.686,78	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7839434	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201028	0	436.686,78	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7870724	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201127	0	436.686,78	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7907313	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20201228	0	435.481,48	PENDIENTE DE PAGO

4	10	7928343	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210128	0	430.542,18	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7962085	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210226	0	430.542,18	PENDIENTE DE PAGO
4	10	7990363	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210326	0	430.542,18	PENDIENTE DE PAGO
4	10	8029310	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210430	0	430.542,18	PENDIENTE DE PAGO
4	10	8063949	230	1	1	0	2017013770	110012041015	015 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C	20210531	0	430.542,18	PENDIENTE DE PAGO

JES

:POSITOS ESPECIALES
07.738-9 Y COMO DEMANDADO JOSE GREGORIO LOZADA MENDIETA CC. 83.029.480 CON FECHA DE CORTE JUNIO 04 DE 20

DATOS DEL DEMANDANTE				DATOS DEL DEMANDADO				DATOS DEL CONSIGNANTE			DATE		
TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	TI	IDENTIFICACION
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL			
3	8600077389	BANCO POPULAR	S.A.	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		3	8600077389
3	8600077389	BANCO POPULAR	S.A.	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		3	8600077389

[illegible]

1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		
1	8600077389	BANCO POPULAR	X	1	83029480	JOSE GREGORIO	LOZADA MENDIETA	3	8001413975	POLICIA NACIONAL		

NOMBRE	APELLIDO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	

RESPUESTA FINAL PQR 1559759

Anyi Andrea Murcia Prada <anyi.murcia@bancoagrario.gov.co>

Mar 08/06/2021 15:21

Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (432 KB)

C - PQR 1559759 RESPUESTA FINAL.PDF; ANEXO PQR 1559759.zip;

Señores

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Cordial saludo,

De manera atenta remitimos respuesta a su solicitud radicada bajo el número de PQR 1559759. Es de indicar que, la respuesta es remitida vía correo electrónico en cumplimiento con la Política de Cero Papel (ley 1437 de 2011 de la Presidencia de la República).

Cordialmente,

ÁREA OPERATIVA DE DEPÓSITOS ESPECIALES

Gerencia Operativa de Convenios
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

Carrera 8 N° 15 – 43 Piso 9 –Dirección General - Bogotá, Colombia

"Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

🖨️ Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 015-2017-01377

Conforme lo solicitado por la actora y con la presente providencia a través de la plataforma digital de la Rama Judicial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia.

En tales condiciones se ordena oficiar de nuevo al Juzgado I5 Civil Municipal de Bogotá, para que proceda a verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho existen dineros que correspondan al presente proceso, lo anterior en virtud del informe de títulos efectuado por el Banco Agrario el cual se anexa. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. *Oficiase en dicho sentido anexando copia de los folios 114 al 124, remítase por el medio más expedito.*

Una vez el juzgado de origen realice la conversión de títulos, secretaria continúe con la entrega de dineros al demandante conforme a lo ordenado en autos.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Señores
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ
rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1559746

OFICIO No. O-0521-4466

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400300220170112700 iniciado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 contra INGRYD JOHANA LÓPEZ VANEGAS C.C. 52.545.431 (Juzgado de Origen 2 Civil Municipal)

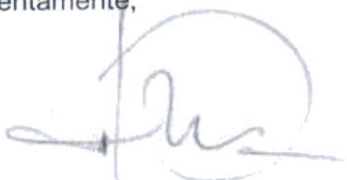
Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,



MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA	cebloch
F	3
U	leira
RADICADO	
4997-335-17	

84174 15-JUN-'21 15:08

84174 15-JUN-'21 15:08

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales,%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%20que%20como%20titular%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20le%20asisten%20y%20elevar%20cualquier%20solicitud,%20petici%C3%B3n%20queja%20o%20reclamo%20sobre%20la%20materia)".

105

***Respuesta PQR 1559746**

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Mar 08/06/2021 13:35

Para: Ruth Yamile Castro Pinto <rcastrap@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

C-PQR 1559746-Respuesta Final LIMP.zip;

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1559746

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

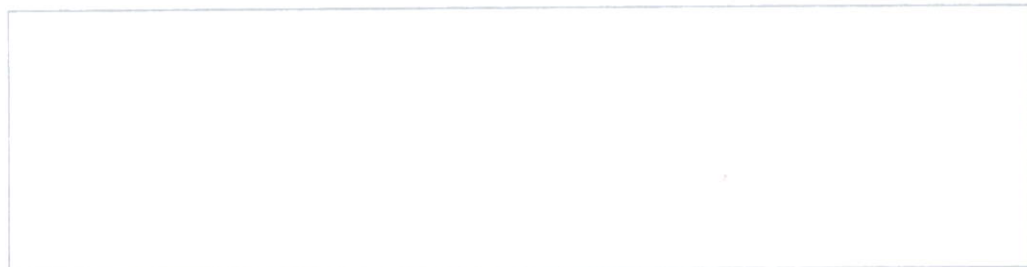
Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.coservicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500



Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 002-2017-01127

Conforme lo solicitado por la actora y con la presente providencia a través de la plataforma digital de la Rama Judicial, se pone en conocimiento la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia.

En tales condiciones, se ordena oficiar al Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá, para que proceda a verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. *Oficiese en dicho sentido, remítase por el medio más expedito.*

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de
Bogotá

Bogotá D.C. 28 de Junio del 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR